



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 31 de marzo del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°006-2025-MDEP de fecha 31 de marzo del 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°067-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, proveído s/n de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°040-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante informe N°067-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, pone de conocimiento que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha realizado observaciones respecto del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN AGUA POTABLE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2619930; que en la etapa de ADMISIBILIDAD del proyecto; ha sido observado en REQUISITOS ESPECIFICOS, cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM:

"Debe incluir el acuerdo de concejo municipal que acuerda la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2025-CM/MDEP

Que del informe citado, se solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión, y posteriormente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo para su revisión y la posterior emisión de acuerdo de concejo municipal en donde se acuerde la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM.

Que, mediante proveído s/n de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, se deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°040-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado la documentación concerniente, emite opinión favorable en cuanto la consecución del trámite respectivo, recomendando se derive a Secretaría General la documentación concerniente a fin que sea elevado a sesión de concejo, pues corresponde al Concejo Municipal pronunciarse en cuanto a aprobar mediante acuerdo de concejo municipal la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM.

Que, mediante proveído s/n de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, se deriva la documentación concerniente a Secretaría General a fin que sea leva para realización del trámite correspondiente.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria N°006-2025-MDEP de fecha 31 de marzo del 2025, se revisó y determinó por Concejo Municipal, aprobar mediante acuerdo de concejo municipal la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDEP, de fecha 31 de marzo del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UGM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE